



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 69/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Dépósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulara ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Viernes 20 de octubre

Número 241

## Delegación de Hacienda

### Inspección de los Tributos

Con fecha 9 de octubre de 1972, se ha instruido acta modelo número nueve, con las siguientes características.

Contribuyente: Don José Menéndez Mata.

Domicilio: Burgos. Virgen Paloma, 9-2.º.

Concepto tributario: Impuesto general sobre la renta de las Personas Físicas.

Ejercicio: 1967.

Base Imponible resultante por aplicación de ingresos y gastos: 83.706 pesetas.

Base Imponible resultante por aplicación de los signos externos declarados por el Contribuyente: 252.926 pesetas.

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, disponiendo el Contribuyente de quince días para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estime pertinentes.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el expediente de dominio, seguido en este Juzgado con

el número 64 de 1970, a instancias del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Manuel Pérez González, mayor de edad, casado con doña Adoración Martín Martín y vecino de Burgos, con domicilio en Granja Escobilla, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.—Una, en «Arenal de Tudanca», de dos mil trescientos diez metros cuadrados, linda al norte, linde; sur, carretera; este, Eladio Sáez, y oeste, senda.

2.—Otra, en «Ladera», de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Linda por norte, sur, este y oeste, con lindes.

3.—Otra, en «Ladera», de diez mil ochocientos cincuenta metros cuadrados. Linda al norte, linde; sur, carretera; este, Eladio Sáez (arroyo en medio), y oeste, camino a Cortes.

4.—Otra, en «Ladera», de tres mil cuatrocientos treinta metros. Linda al norte, linde; sur, linde; este, José Revilla, y oeste, herederos de Pio Alonso.

5.—Otra, en «Parralejos», de mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda al norte, linde; sur, Ignacio Sáez; este, Pascual Rodrigo, y oeste, Eladio Sáez.

6.—Otra, en «Ladera», de nueve mil novecientos cincuenta metros. Linda al norte, linde; sur, linde; este, camino, y oeste, Paulino Nuño.

7.—Otra, en «Las Conejeras», de siete mil doscientos cuarenta y cinco metros, linda al norte, sur, este y oeste, baldío.

8.—Otra, en «Portones», de dos mil quinientos veinte metros cuadrados. Linda al norte, río; sur, fe-

rocarril; este, camino, y oeste, herederos de Pio Alonso.

9.—Otra, en «Pradera Pisón», de cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. Linda al norte, ferrocarril; sur, Eladio Sáez; este, arroyo, y oeste, herederos de Pio Alonso.

10.—Otra, en «Pradera Pisón», de dos mil ochocientos metros cuadrados. Linda al norte, ferrocarril; sur, camino; este, Mariano Pérez, y oeste, camino.

11.—Otra, en «Pisón», de cuatro mil trescientos cuarenta metros cuadrados. Linda al norte, río; sur, ferrocarril; este, arroyo, y oeste, José Revilla.

12.—Otra, en «Malrostro», de seis mil veinte metros cuadrados. Linda al norte, linde; sur, monte; este, Grupo «San Martín de Colonización», y oeste, José Revilla.

13.—Otra, en «La Poza», de nueve mil seiscientos sesenta metros, linda al norte, herederos de Pio Alonso; sur, máximo Nuño y otro; al este, arroyo, y al oeste, linde.

14.—Otra, en «Valdeparaiso», de veinte mil seiscientos quince metros. Linda al norte, Eladio Salz y Grupo «San Martín» de Colonización; sur, arroyo y Eladio Salz; este, arroyo, y oeste, repoblación.

15.—Otra, en «Valdeparaiso», de siete mil setecientos setenta metros cuadrados, linda al norte, Nicolasa Alonso; sur, herederos de Pio Alonso; este, arroyo, y oeste, monte.

16.—Otra, en «Los tres pisos», de siete mil doscientos ochenta metros cuadrados. Linda al norte, repoblación; sur, Grupo «San Martín» de Colonización; este, linde, y oeste, arroyo.

71. — Otra, a las «Coronillas», de diecinueve mil doscientos metros cuadrados. Linda al norte, repoblación; sur, Grupo «San Martín» de Colonización; este, camino, y oeste, repoblación.

18. — Otra, a «Fuente la Peña», de cuatro mil trescientos cinco metros, que linda al norte, camino; sur, linde; este, repoblación; y oeste, arroyo.

19. — Otra, en «Arroyo de Valparaíso», en la misma Granja, de dos mil ochocientos setenta metros cuadrados. Linda al norte, José Revilla; sur herederos de Pío Alonso; este, camino; y oeste, arroyo y José Revilla.

20. — Otra, en «Zuriega», de veintiséis mil seiscientos metros cuadrados. Linda al norte, linde; sur, repoblación; este, linde, y oeste, Eladio Sáez.

21. — Otra, en «La Magdalena», de seis mil quinientos diez metros cuadrados. Linda al norte, ferrocarril; sur, linde; este, José Revilla; y oeste, herederos de Pío Alonso.

22. — Otra, a «La Era», de dos mil seiscientos sesenta metros cuadrados. Linda al norte, camino; sur, Eladio Sáez y Mariano Pérez; este, Mariano Pérez; y oeste, herederos de Pío Alonso.

23. — Otra, a «Coronillas», de dos mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda al norte Paulino Nuño; sur, camino; este, raya de Cardeñadijo; y oeste, camino.

24. — Otra, a «Coronillas» de tres mil seiscientos metros cuadrados. Linda al norte, baldío; sur, Paulino Nuño; este, raya de Cardeñadijo; y oeste, camino.

25. — Otra, en las «Bragas», de tres mil novecientos veinte metros. Linda al norte, carretera; sur, río; este y oeste, arroyos.

26. — Otra, «Entre Arroyos», de nueve mil seiscientos veinticinco metros. Linda al norte, este y sur, arroyo; y oeste, río.

27. — Otra, a «La Presa», de cuatro mil doscientos metros cuadrados. Linda al norte, Antonio Calvo y otros; sur, río; este, arroyo; y oeste, río.

28. — Otra, a «Canalejas», de novecientos ochenta metros cuadrados. Linda al norte, carretera; sur,

linde; este, Angel Arribas; y oeste, herederos de Pío Alonso.

29. — Otra, a «Canalejas», de dos mil ochocientos metros. Linda al norte, carretera; sur, linde; este, herederos de Pío Alonso y oeste, termina en picón.

30. — Una quinta parte indivisa de pradera con una superficie de mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados, en el término de «El Prado», que linda. Por norte, este y oeste, con arroyo y tierras de esta Hacienda; y sur, con carretera vecinal.

31. — Finca urbana. Un pajar en la misma Granja, de un piso con un frente, de cinco metros que linda al norte, con plaza de servicio; al este, con Mariano Pérez, al sur, con linde y al oeste, con terrenos de servicio de la Granja.

Y por la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes, al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Burgos, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

5233.—968,00

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número uno de los de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas sobre malos tratos y vejaciones seguido bajo el número 491/72, por denuncia de María del Carmen Herrero San Pedro, soltera, mayor de edad, camarera y con domicilio último conocido en esta ciudad lo fue en el «Hostal Turismo» y hoy en ignorado paradero, siendo denunciado Isaac Montoya Ortega, se cita a dicha denunciante perjudicada, para que el próximo día veinticuatro de octubre actual y hora de las once y treinta, comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que deberá comparecer provista de cuantos medios de prueba intente valerse, parándola,

en otro caso los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, tenga lugar la citación de referida denunciante, expiendo la presente en Burgos, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

#### Briviesca

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, en diligencias previas número 106 de 1972, por el presente se hace saber a Bernardino Viegas Cabanito y Deolinda Leal Nunes, con domicilio ambos en 35 Et 7R Emile Des Chanel, 92, Curbevoir, Francia, que por auto de once del actual, se ha acordado el archivo de las diligencias previas número 106 de 1972, y pueden solicitar, si les interesa, la formación de título ejecutivo a que se refiere la legislación vigente para reclamar, si procediere, la correspondiente indemnización del Seguro Obligatorio.

Dado en la ciudad de Briviesca, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Gregorio Martínez.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en diligencias previas número 133 de 1972, por accidente de circulación ocurrido el día trece de agosto último, por el presente se hace saber a Francisco Ricardo Dans Rivas, 37 Amboire (Francia), 6 Rue de L'Entre-Pont y a Agustín Manat, 70 Rue Victor Hugo, Amboise (Francia), que por auto de once del actual se ha acordado el archivo de las diligencias previas expresadas y pueden solicitar, si les interesare la formación del título ejecutivo, a que se refiere la legislación vigente, para reclamar del Seguro Obligatorio la reclamación o indemnización correspondiente si procediere.

Dado en Briviesca, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Eugenio Martínez.

Don Buenaventura Cuartango Serano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 69 de 1972,

sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños en accidente de circulación, instados a virtud de accidente de circulación seguidos contra José Arcelus Indurrieta, siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Arcelus Indurrieta, como autor de una falta de daños por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de cuatrocientas pesetas de multa, indemnización a René Bernard en la cantidad de cuatro mil doscientas veintiuna pesetas; a Luis Veiga López en dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas, a Jaime Morán López, en dos mil cien pesetas, y a Manuel Fernández Berrocal, en la de ocho mil trescientas sesenta pesetas; se reserva a los otros perjudicados que no han justificado la cuantía de sus daños el ejercicio de las acciones civiles que pudieran corresponderles y se imponen al condenado las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario en cuanto a las indemnizaciones a don Dionisio Echevarría. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza. (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado y sirva de notificación a los hoy en ignorado paradero, Bernard René, Guillies Mary Mascaskill, Roger Averty y Dirk Estappaerts, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 61 de 1972, sobre lesiones, seguidos en este Juzgado, contra Diego Díaz Escacena y otro, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas por lesiones, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra Diego Díaz Escacena y Demetrio Alonso Gómez, pastores, solteros y vecinos de Barrio de Díaz Ruiz, siendo parte en los autos el Ministerio público, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego Díaz Escacena, y Demetrio Alonso Gómez, como autores de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza. (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, don Diego Díaz Escacena, expido y firmo la presente en Briviesca, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 68 de 1972, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños en accidente de circulación, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra José Hernández López, mayor de edad, casado, vecino de Dors (Alemania), siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Hernández López, como autor responsable de una falta de imprudencia, productora de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de trescientas pesetas de multa, pago de costas e indemnización

de Transportes «El Pamploñica», en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Gainza. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación al expresado José Hernández López, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Briviesca, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio.—Que en el asunto penal número 73 de 1972, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas de lesiones por imprudencia en accidente de circulación, instados en virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra Leonardo Corral Gómez, mayor de edad, chófer, vecino de Córdoba, y figurando como perjudicados Manuel Do Santos Oliveira y Antonio Sánchez Muñoz, subditos franceses, así como la niña María Celestes Berrelchá, menor, domiciliada en Francia, siendo parte de los autos el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de daños y lesiones por imprudencia a Leonardo Corral Gómez y Manuel Do Santos Oliveira, declarando de oficio las costas del juicio y reservando a los perjudicados en el accidente a que los autos se refieren todas las acciones civiles que estimen pueda corresponderles. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, sirviendo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cuanto a los, en ignorado paradero Manuel Do Santos Oliveira, Antonio Sánchez Muñoz y María Celeste, expido y firmo la

presente en Briviesca, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buena-ventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 74 de 1972, sobre daños con resultado de lesiones, en resolución de esta fecha, se ha acordado insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños y lesiones por imprudencia en accidente de circulación, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra Gunter Widenfeld, súbdito alemán, siendo parte en los mismos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gunter Keidenfeld, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de trescientas pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y pago de las costas del juicio. Se reserva a los lesionados el derecho a solicitar del condenado, por la vía civil, las indemnizaciones que pudieran corresponderles. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación al expresado condenado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 78 de 1972, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por don Al-

berto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente de circulación, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil, y seguidos contra Martha Ana Verkalk, súbdita holandesa y como responsable civil N. V. Neneba, de la misma nacionalidad, figurando como perjudicados don José Casado Pastor y doña María Luisa Ruiz Diez y doña María Díaz de la Fuente, vecinos de San Salvador del Valle, siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los inculcados en estos autos Martha Ana Verkalk y al responsable civil N. B. Meneba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación, a los expresados, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 79 de 1972, sobre daños, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de daños en accidente de circulación, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra don Juan Fernández Casco, mayor de edad, chófer, vecino de Plasencia y Said Saad, de nacionalidad francesa, vecino de Elbeuf, figurando como perjudicados los súbditos franceses Bernard Zaller y Baradi Saad, siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Juan Fernández Casco, y Said Saad de la falta de daños de la que eran acusados, declarando de oficio las costas del juicio y reservando a los perjudicados en

el hecho a que se refieren estos autos las acciones civiles que pudieran corresponderles. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza Remón.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación, a los hoy ignorados, Said Saad, Bernard Zeller y Baradi Saad, súbditos franceses, expido y firmo la presente en Briviesca, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## Miranda de Ebro

### Requisitoria

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el auto de procesamiento de esta fecha, dictado en el sumario que con el número 13 de 1972 se instruye en este Juzgado por malversación de caudales contra Ponciano Sáenz de Urturi Barrio, por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ponciano Sáenz de Urturi Barrio, hijo de Ponciano y Julia, nacido en Obécure, el día 24 de mayo de 1922 y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo efectuare le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los funcionarios y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del procesado Ponciano Sáenz de Urturi Barrio, ingresándolo en el depósito municipal de Miranda de Ebro si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la causa expresada.

Dado en Miranda de Ebro, a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, Félix Mozos.

## Anuncios Oficiales

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Fernando Peláez López, vecino que fue de una Residencia Gubernativa en El Aaiún (Sahara), y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 22 de marzo de 1972, esta Jefatura ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 1.864-71 contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 750 pesetas y la indemnización de 187 pesetas que deberá abonar en esta Jefatura, calle de San Cosme, número 6, Burgos, o remitirlo a la misma en el plazo de 15 días pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 9 de octubre de 1972.—  
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Santa Gadea del Cid, Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de noviembre 1970, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 13 de julio de 1972, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro de las fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio

público y relación de fincas excludidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los propietarios que al amparo del artículo 18 de la Ley de Concentración, el Servicio ha acordado ampliar la zona para la que se acordó la concentración, con el sector cuya delimitación figura en los documentos en los que se reflejan las bases. Este acuerdo de ampliación de la zona que se somete a publicación podrá ser recurrido en el caso en que se considere que no han sido tenidas en cuenta las limitaciones que establece el artículo 18 de la Ley de Concentración.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Dentro del indicado plazo, todo propietario que así lo desee podrá solicitar del Servicio que en el Sector con el que se amplía la zona no se le adjudique más o menos propiedad de la que hubiera aportado en el mismo. Para los propietarios que durante dicho plazo no hayan recho ninguna manifestación ante el Servicio, no se considerará la existencia de dicho sector en el momento de llevar a cabo las adjudicaciones de las fincas.

Se advierte a los interesados, que a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la com-

probación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 5 de octubre de 1972.—  
El Jefe Provincial, Eduardo Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Isidro Nicolás Antolín, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, para su panadería, sita en el Barrio de Huelgas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de octubre de 1972.—  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

5.172.—170,00

Por don Julio Gonzalo Soto, Presidente del Consejo Escolar Primario del Círculo Católico de Obreros, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la calle de la Concepción, núm. 19.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de septiembre 1972.—  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

5.201.—176,00

Lista definitiva de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de Jardines, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de septiembre de 1972.

Don Gabino Puente Peñafiel.

Composición del Tribunal Calificador:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y por Delegación el Presidente de la Comisión de Personal, don Vicente Sebastián García.

Vocales: Don Martín Tárrega Pérez, Arquitecto Municipal y como suplente don Francisco Javier García Ormaechea, Arquitecto al servicio de esta Corporación.

Don Andrés Beltrán Algas, en representación del Profesorado Oficial del Estado y como suplente, don Angel I. Rodríguez Herreros.

Don Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don José Manuel Martínez González.

Secretario: Don Luis Pellico Prieto, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento. Suplente, don Francisco Sánchez Sánchez, Jefe de la Sección de Personal.

Orden de actuación: Al haberse presentado solamente una instancia para tomar parte en el presente Concurso-Oposición se ha suprimido el sorteo público para determinar el orden de actuación por ser un trámite en este caso innecesario.

Lo que se hace público a los efectos del número 2 del artículo 5.º y artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, haciéndose público igualmente que los ejercicios de expresado concurso-oposición darán comienzo el próximo día 27 de noviembre, lunes, a las diez de la mañana en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Burgos, 10 de octubre de 1972.—  
El Alcalde, V. Sebastián.

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que por la vecina doña Leonor Delgado Sánchez, ha solicitado licencia para instalación de almacenamiento y distribución de propano, con destino a la alimentación de los diversos aparatos del servicio de cocina, existente en el Colegio de la Providencia.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 10 de octubre de 1972.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

5.220.—141,00

### Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas de presupuesto extraordinario de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, aprobado en 12 de noviembre de 1968 y 13 de marzo de 1969, respectivamente, con sus justificantes, que da expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos

Lo que se hace público para general conocimiento de los textos legales.

Gumiel de Hizán, 14 de octubre de 1972.—El Alcalde, Alfonso Laso.

### Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arcos, 7 de octubre de 1972.—El Alcalde, Eduardo Vicario.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuela, Villafruela, Poza de la Sal, Guádilla de Villamar, Hontoria de Valdearados, Villahizán de Treviño, Olmillos de Muño, Sotragero, Ciadoncha, Torrepadre y Torresandino.

### Ayuntamiento de Quintana del Pidio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1972, acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, el antiguo local destinado a escuela de niñas, ubicado en el piso alto del edificio de la calle Real, número 13. Tiene 60 metros cuadrados. Linda por derecha e izquierda, hijos de Julio López Cilla y fondo Eusebio de la Sota Sancha.

La razón de ello es haber construido un grupo escolar para el servicio de enseñanza y el citado local hoy no se destina a ningún fin.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Quintana del Pidio, 11 de octubre de 1972. — El Alcalde, E. García.

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que la Cooperativa del Campo «San Isidro», de esta localidad, ha solicitado licencia para construir un aprisco para 600 ovejas, en el paraje conocido por «Trascasa», dentro de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castrillo de la Vega, 14 de octubre de 1972. — El Alcalde, José Miguel Revenga.

5248. — 110,00

### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Este Ayuntamiento tiene acordada la explotación de grava y arena mediante subasta pública, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1963.

Cubillo del Campo, 13 de octubre de 1972. — El Alcalde, V. del Amo.

### Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para electrificación en Moradillo de Sedano y Quintanaloma.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días,

a fin de que, si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Gredilla de Sedano, 13 de octubre 1972. — El Alcalde, José Serna.

### Ayuntamiento de Santa Cecilia

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cecilia, 7 de octubre de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

### Junta vecinal de San Felices del Rudrón

Por la comunidad de vecinos que constituyen esta Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 21 de septiembre último, se adoptó el siguiente acuerdo:

Incoar el oportuno expediente de enajenación por los trámites del Reglamento de Bienes y previas las autorizaciones correspondientes del siguiente inmueble:

«Un edificio en su día destinado a molino harinero y central eléctrica, sito en la margen izquierda del río Rudrón, ubicado en el término municipal de San Felices del Rudrón, lindante por el norte, con terreno comunal de la Junta; sur, herederos de Gregorio Varona; este, río Rudrón, y oeste, camino público y carretera general Burgos-Santander, con todos los derechos inherentes al mismo y un terreno anexo de 1.600 metros cuadrados.»

Y al efecto de que contra dicho

acuerdo puedan formularse las reclamaciones pertinentes a que hubiere lugar en derecho, se abre un periodo de información pública por término de un mes natural, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por legítimos interesados.

San Felices del Rudrón, 13 de octubre de 1972. — El Presidente de la Junta, José Goicoechea.

### Sindicato de Riego. Salas de los Infantes

Concepto contributivo: Derramas ejercicios de 1967 a 1970

En el expediente de apremio colectivo que se sigue por esta Recaudación ejecutiva a mi cargo, por el concepto y periodo arriba señalados se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente providencia:

Desconociéndose por esta Recaudación ejecutiva, a pesar de haberse cursado notificaciones certificadas con acuse de recibo —que han sido devueltas— al domicilio de los sujetos pasivos que al pie de ésta se indicarán, notifíqueseles el descubierto contraído con este Sindicato, por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Sindicato de Riego y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que si no lo hicieren así, serán declarados en rebeldía y las notificaciones útiles que hubieren de realizarse posteriormente en la tramitación del procedimiento se llevarán a efecto en esta Oficina Recaudatoria establecida en Burgos, calle del General Mola, número 3-2.º, leyéndose las mismas en viva voz y ante dos testigos que las autorizarán, y cuyas cédulas serán unidas al expediente de su razón para constancia en el mismo.

Lo que se hace saber a todos los interesados, en cumplimiento y a efecto de lo determinado en el artículo 99, regla 7 del Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 16 del Reglamento de este Sindicato de Riego, aprobado por Orden Ministerial de 10 de septiembre de 1959.

Los contribuyentes a los cuales hace referencia la anterior providencia con las cuotas adeudadas son los siguientes:

Doña Josefa Abad Rojo, débito, 106 pesetas; Antonio Camarero Carrerero, 118 pesetas; Rufino Cuadrado Camino, 3.630 pesetas; Alfonso García Rojo, 6.558 pesetas; Mercedes García de la Fuente, 7.388 pesetas; Felipe de las Heras Barriuso, 2.598 ptas.; Matías Hernández del Río, 149 pesetas; Eusebio Herrera Heras, 187 pesetas; Faustina Herrero Pineda, 786 pesetas; Basillisa Maeso Portugal, 376 ptas.; Félix Molinero Guerrero, 1.289 pesetas; Emiliano Moreno, 126 pesetas; Eugenio Moreno, 188 pesetas; Valentín Puente, 275 pesetas; Valeriano Rey Cuadrado, 2.413 pesetas; Inocencio Santamaría Olalla, 460 pesetas; Valeriano Sebastián, 90 pesetas; María Dolores Barriuso Vicente, 60 pesetas; Paulino y Petronila Benito Cuadrado, 1.116 pesetas; Félix Camarero Labrador, 1.384 pesetas; Martín Camarero Santamaría, 1.482 pesetas; Anastasio Gonzálo y hermanos, 544 pesetas; Manuel Huerta Revilla, 8.628 pesetas; Segundo de Juan Serrano, 395 pesetas; Amancio Olalla Heras, 2.521 pesetas; Florencio Terrazas González, 875 pesetas; Lucilo y Andrés Vicente Sierra, 96.182 pesetas.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe la tramitación del procedimiento de apremio si no se justifica haberse ingresado el principal debitado con más un veinticinco por ciento para cubrir los recargos y costas, según dispone el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Salas de los Infantes, 16 de octubre de 1972. — El Recaudador auxiliar, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Lerma

Desierta la subasta anunciada por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 210, correspondiente al miércoles, día 13 de septiembre próximo pasado, para las obras de instalación de calefacción central en los locales de los Juzgados y otras dependencias municipales en esta

villa, se anuncia segunda licitación en las mismas condiciones que la anterior, con excepción del plazo de presentación de pliegos que habrá de efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalándose para su apertura las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Lerma, 14 de octubre de 1972. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

5243. — 129,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia el aprovechamiento de pinos secos, se anuncia subasta para el aprovechamiento de 65 pinos silvestres, con 18.933 metros cúbicos de madera, y 679 pinos pinaster con 224.852 metros cúbicos de madera, importe del aprovechamiento, 111.380 pesetas, en el monte comunero número 225 del Catálogo, de la pertenencia de este municipio y de Arauzo de Miel, de acuerdo con el pliego de condiciones de las Corporaciones interesadas y del publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 254, fecha 8 de noviembre de 1960.

La admisión de pliegos tendrá lugar dentro de los 20 días hábiles a contar del siguiente en que aparece este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su apertura al siguiente día y hora de las trece, en este Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Fianza, el 5 por 100 y la definitiva el 10 por 100.

Huerta de Rey, 16 de octubre de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

5364. — 164,00

### Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas radicadas en el término municipal de Sedano (Burgos)

*Coto privado de caza de Sedano*

Cumplidos los trámites legales en ejecución de acuerdo de esta asociación, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

El pliego de condiciones se halla

expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sedano, contra el que pueden presentarse reclamaciones en plazo de ocho días.

Objeto: Adjudicación de este coto de caza para su aprovechamiento cinegético bajo el tipo de licitación de novecientas mil pesetas (900.000), por toda la vigencia del arriendo.

Duración: El contrato se otorgará por: una vigencia de quince (15) años.

Garantías: Provisional, tres por ciento del tipo de licitación por campaña; definitiva, seis por ciento del total importe.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del décimo día, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: A las doce horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente, igualmente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Modelo de proposición

Don ..... (circunstancias personales, vecindad y domicilio), Documento Nacional de Identidad número..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al arriendo del coto privado de caza de Sedano, se comprometo a tomar dicho arriendo, ofreciendo por cada campaña la cantidad de ..... pesetas, con sujeción a dichas condiciones y a las señaladas o que señalen el Servicio de ICONA.

(Fecha y firma.)

Sedano, 13 de septiembre de 1972.

5256. — 254,00

## MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS